



ESABE

COMUNICADO

DEPARTAMENTO : RR.HH Y PERSONAL .ESABE VIGILANCIA S.A
PARA: MIEMBROS COMITÉ DE EMPRESA Y DELEGADOS
FECHA: 28.12.2011

Por medio de la presente se pone en vuestro conocimiento que hemos detectado un error en la forma de calcular las gratificaciones extraordinarias que estábamos utilizando hasta ahora, según lo establecido en el Art. 71 del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad, se establece que el importe de las gratificaciones extraordinarias será el equivalente a una mensualidad de la columna del total correspondiente al Anexo salarial y por los mismos conceptos incluyendo el complemento personal de antigüedad así como la parte proporcional del plus de peligrosidad. Según lo establecido en el citado artículo no se deben incluir los conceptos extra salariales como son el Plus Vestuario y Plus de Transporte que hasta ahora estábamos incluyendo en el cálculo de la misma.

De tal forma que para los trabajadores que no tienen prorrateadas las pagas, el exceso que han cobrado durante todo este año será descontado de la Paga Extraordinaria de Navidad y para aquellos trabajadores que sí que la tienen prorrateada les será descontado en la nomina de diciembre de 2011.

Juan Manuel Garcia
Director de RR.HH

*cc: g
28.12.2011*